



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA LA EMPRESA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. GABRIEL VEGA GALVÁN, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 126-1/2021.
 - I.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO B), 28, 33, 52, 55, 56 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 37, 41, 53, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-003-2021, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), DEL QUE DERIVÓ EL ACTA DEL FALLO DEL 04 DE JUNIO DE 2021, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA

DMMO/OJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

POR "EL PROVEEDOR" RESULTO SER LA MÁS CONVENIENTE PARA "EL GCMX" EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 3531 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/067/2021, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-003-2021, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020, EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO B), 28, 33, 52, 55, 56 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 37, 41, 53, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN: AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- QUE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 21,758, LIBRO 530 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 197 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 242208 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1998, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.
- II.2.- EL C. GABRIEL VEGA GALVÁN, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 41,117, LIBRO 844 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 197 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY

DMMO/OJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 242208* DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014, MISMAS QUE; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: OFRECER ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS MISMOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE PROCESO DE DATOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CAJEROS NÚMERO 67, COLONIA EL SIFÓN, C. P. 09400, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 5633-8282.
- II.5 CUESTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: CSI980907QN7.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER APLICABLE.
- II.8.- QUE LA EMPRESA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL Y LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

DMMO/OJR/AGB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LAS BASES, ACTA DE LA JUNTA (S) DE ACLARACIONES Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-003-2021 Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL: 07 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$291,654.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE \$2,916,546.01 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DMMO/OJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 2 (COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (COSTOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, VISTO BUENO Y VALIDACIÓN, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

DMMO/OJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 07 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ÁREA EN QUE SE RECEPCIONE EL SERVICIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, QUIENES, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN QUIENES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. SIENDO RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA EL SERVICIO PRESTADO, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

DMMO/OJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACION DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DMMO/OJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

DMMO/OJR/ACB/gb



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DMMO/JUR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

DÉCIMA QUINTA. – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 2% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ TENER ECTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, O PRESTADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LAS ÁREAS USUARIAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

X DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DMMO/OJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL

DMMQ/OJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

PRESENTE CONTRATO;

- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

DMMO/QJR/ACB/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (COSTOS) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS).

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DMMO/OJR/ACS/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"



LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

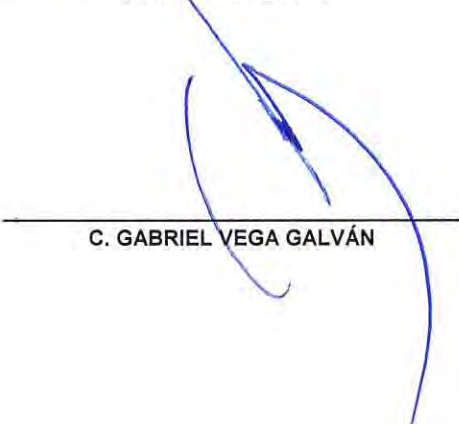


LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.



DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES

POR "EL PROVEEDOR"



C. GABRIEL VEGA GALVÁN

DMMO/OJR/ACB/gbj

ANEXO 1

(DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES IR-003-2021

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

REQUISICIÓN NO. 126-1/2021				
PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	3531-0003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UPS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	1

X

000177

ANEXO 1.1

(FICHA TÉCNICA)

X



ANEXO 1.1 FICHA TÉCNICA

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud de la CDMX (SEDESA) cuenta en todas sus Unidades Médicas con el Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria (SAMIH), un Expediente Electrónico que incorpora el uso de las tecnologías, sistemas de información y comunicaciones más destacados, que facilitarán la atención al paciente, entre sus beneficios se encuentran: la identificación única e historia clínica electrónica unificada, reducción del tiempo de espera, seguridad y confidencialidad que facilitará la atención.

Además del Servidor de SAMIH, dentro de las Unidades Médicas Hospitalarias se cuenta con una infraestructura diversa como servidores, equipos de redes y telecomunicaciones que soportan la operación informática y servicio de telefonía e Internet, como son el Servidor del Directorio Activo, los Switchs de comunicaciones, el Firewall, los módems de Internet, los conmutadores de Telefonía, entre otros.

Por lo anterior, es imprescindible la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Energía Ininterrumpida (UPS), para mantener en óptimas condiciones los equipos que respaldan la energía y protegen a la principal Infraestructura Informática y los Servidores que almacenan la información de los expedientes clínicos, mismos que permiten la operación diaria en las Unidades Médicas y Oficinas Administrativas, garantizando que los servicios de atención no se vean afectados por fallas eléctricas en alguno de sus componentes, coadyuvando tecnológicamente con las áreas sustantivas, administrativas y operativas de la institución.

OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar un Servicio Integral para realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Energía Ininterrumpible incluidos en el presente anexo, que aseguran el funcionamiento de los servidores SAMIH y la Infraestructura Informática principal en Unidades Médicas Hospitalarias y Oficinas Centrales, permitiendo que la operación diaria no sea afectada por cortes o fallos en la energía eléctrica.

ACERCA DEL SERVICIO

El Proveedor deberá efectuar inicialmente un Servicio de Mantenimiento Preventivo en todos los equipos incluidos en el presente anexo. Posteriormente, y de acuerdo al primer servicio, deberá realizar el Servicio de Mantenimiento Correctivo a los equipos que así lo requieran. Además, durante la vigencia total del contrato, el Proveedor Adjudicado estará obligado a realizar mantenimientos correctivos en los equipos que así lo requieran de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Institución.

La vigencia para la prestación de "EL SERVICIO" iniciará a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Servicio objeto del presente, incluirá los siguientes equipos:

Descripción	Marca	Modelo	Cantidad
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de energía	EATON	PW9135G6000-XL3U	22
	DATASHIELD	UT6000RM	22

X



Ininterrumpible	DATASHIELD	UT-1500	11
	DATASHIELD	UT-3000	6

- De acuerdo con un calendario establecido en conjunto con la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales (DISSI), y ala "TABLA DE UBICACIONES POR UNIDAD MÉDICA", el Proveedor deberá acudir a cada sitio a efectuar inicialmente un Servicio de Mantenimiento Preventivo en todos los equipos incluidos en el presente anexo.
- En relación con los resultados del primer mantenimiento, se deberá establecer un nuevo calendario en conjunto con la DISSI. El Proveedor deberá acudir nuevamente y ejecutar un Mantenimiento Correctivo a los equipos que así lo requieran.
- Los servicios de mantenimiento correctivos deberán ser garantizados durante un periodo mínimo de 90 días naturales a partir de la entrega-recepción de los equipos en sus partes mecánicas, eléctricas y electrónicas aun cuando por situaciones de tiempo se encuentre expirado el contrato para estos trabajos de mantenimiento.
- Para aquellos equipos en donde se considere la sustitución total por fallas recurrentes, o por no haber refacciones en el mercado, el Prestador del Servicio entregara un dictamen en el cual justifique la causa de reemplazo del mismo; así como carta compromiso para el cumplimiento del periodo de garantía que corresponde a cada nuevo equipo a partir de su entrega, sin ningún cargo o costo adicional para la SEDESA.
- Cualquier dispositivo o equipo que se haya considerado como irreparable y que sea sustituido por el Proveedor, se deberá entregar integro al resguardatario y hacerlo del conocimiento de la DISSI con copia del formato de entrega, para que se realicen los trámites necesarios para el dictamen de baja correspondiente.
- Las fechas estipuladas en el calendario de servicio inicial para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, podrá ser modificado de acuerdo a las cargas de trabajo de las Unidades Médicas. Dichos cambios deberán ser acordados por la DISSI y el Proveedor, estableciendo nuevas fechas en coordinación con las dos partes.
- Se realizará un servicio de mantenimiento preventivo y los servicios de mantenimiento correctivo que sean necesarios o requeridos.
- El lugar donde se llevará a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será en el sitio donde se encuentre cada equipo al que se le dará el servicio de acuerdo ala "TABLA DE UBICACIONES POR UNIDAD MÉDICA "

ESTRATEGIAS DEL SERVICIO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas de la Secretaría de Salud de la CDMX (SEDESA) conforme a lo especificado en el presente Anexo.

La "SEDESA", requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Unidades de Energía Ininterrumpible (UPS), para lo cual el Proveedor, deberá manifestar su compromiso para cumplir con lo siguiente:

1. Efectuar el servicio de mantenimiento preventivo a todos los equipos de Energía Ininterrumpible (UPS) de acuerdo con las especificaciones estipuladas por la "SEDESA" descritos en las Rutinas del Mantenimiento, a efecto de conservarlos en condiciones óptimas

X



- de funcionamiento. Posterior al mantenimiento preventivo, "El Proveedor" deberá entregar una lista con los equipos que requieren mantenimiento correctivo mismo que será programado en conjunto con la convocante.
2. Suministrar, colocar y aplicar la totalidad de refacciones, materiales y componentes que llegaran a requerirse en los servicios de mantenimiento preventivo a los Sistemas de Energía Ininterrumpible, operando a toda su capacidad (cobertura amplia), debiendo ser siempre las refacciones de las especificaciones técnicas iguales o equivalentes a las que se sustituyan.
 3. El periodo para realizar los mantenimientos será establecido por la convocante dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato efectuando como mínimo un mantenimiento preventivo para cada equipo de Energía Ininterrumpible, conforme al calendario que se entregará al Proveedor adjudicado.
 4. "El Proveedor" será el único autorizado para prestar el servicio de mantenimiento. Ninguna persona no autorizada podrá tener acceso a los mecanismos internos de los equipos.
 5. En caso de que, por necesidades de espacio, o reparación mayor sea necesario que el "Proveedor" retire el equipo del sitio hacia sus talleres, deberá dejar durante el tiempo que dure la reparación un equipo de respaldo, de similares o superiores características que el equipo que se retira a reparación.
 6. "El Proveedor" deberá acudir a las reuniones convocadas por los funcionarios de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales cuando sea requerido, para tratar asuntos relacionados con el servicio.
 7. El personal técnico de mantenimiento de "El Proveedor", tendrá acceso a los equipos para la realización de sus funciones, siempre y cuando respete los sistemas de control, seguridad y administrativos que la "SEDESA" tenga vigentes para este efecto.
 8. "El Proveedor" como parte de sus actividades deberá entregar al finalizar el primer recorrido de mantenimiento preventivo de todos los equipos, lista con estatus de todos equipos indicando aquellos que requieren mantenimiento correctivo, o se encuentren con alarma de emergencia eléctrica incluyendo marca, modelo, capacidad, ubicación, número de serie y número de inventario de cada uno de los equipos.
 9. Contar con el equipo, herramienta, instalaciones y vehículos necesarios para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
 10. En caso necesario, deberá absorber los costos que pudieran ocasionar a los bienes propiedad de la "SEDESA" originados por descuido, negligencia o el empleo de una mala técnica por parte del personal de "El Proveedor" durante las maniobras y ejecución de los trabajos.
 11. El personal técnico operativo que lleve a cabo los servicios a los Sistemas de Energía Ininterrumpible, deberán contar con conocimientos técnicos en el ramo debidamente comprobado.
 12. "El Proveedor" deberá poner a disponibilidad de la "SEDESA" números de contacto propios, locales, radios o celular que no sean 01800 ni Larga distancia, con servicio las 24 horas del día, los 365 días del año, para reportar cualquier eventualidad que se presente referente a fallas en los equipos.
 13. En caso de servicio, llámese preventivo o correctivo, "El Proveedor" será el responsable del retiro, limpieza, así como de la disposición final de los productos y desechos derivados de los servicios.

000180



**RUTINAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE ENERGIA
ININTERRUMPIBLE (UPS).**

- Revisión de libre ventilación para el sistema de enfriamiento de la unidad.
- Revisión de no-exceso de humedad de la unidad
- Revisión de que la temperatura ambiente, se encuentre dentro de lo ideal por la unidad.
- Verificación del estado físico del banco de baterías (baterías con terminales sulfatadas, baterías infladas, etc.)
- Revisión del nivel de Voltaje del banco de baterías.
- Revisión de nivel de voltaje de cada batería que compone al banco
- Prueba a cada batería generando carga simulada.
- Revisión de fusibles de AC de entrada.
- Revisión de fusibles de AC de salida.

PRUEBAS

- Prueba de corte de energía con y sin carga.
- Apagado y restablecimiento total de la unidad.
- Pruebas de alarmas.

LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LA UNIDAD

- Circuito inversor.
- Circuito rectificador
- Transformador de salida
- Banco de baterías
- Apretado de terminales de entrada de rectificador e inversor
- Apretado de terminales de bus de DC

Descripción	Marca	Modelo	Unidad de Medida	No. de Servicios mínimos por modelo de equipo
Mantenimiento Preventivo del Equipo de energía Ininterrumpible	EATON	PW9135G6000-XL3U	Servicio	1
	DATASHIELD	UT6000RM	Servicio	1
	DATASHIELD	UT-1500	Servicio	1
	DATASHIELD	UT-3000	Servicio	1

FORMA DE EVALUAR:

- "El Proveedor" deberá efectuar, en presencia del personal de la "SEDESA", las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, manteniéndolos en óptimas condiciones, que permitan contar con el servicio en forma segura, continua y eficiente.
- Presentar a la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, un informe de los servicios efectuados a los equipos, anexando los documentos de recepción debidamente requisitados y firmados por el área usuaria.

X



MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo deberá ser realizado de conformidad con las Rutinas del Mantenimiento siguientes:

RUTINAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS).

Descripción	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Cantidad de Servicios Mínimos
Mantenimiento Correctivo del Equipo de energía Ininterrumpible	EATON	PW9135G6000-XL3U	Servicio	1
	DATASHIELD	UT-1500	Servicio	1
	DATASHIELD	UT-3000	Servicio	1
	DATASHIELD	UT6000RM	Servicio	1

- Revisión de: Tarjeta Principal (Lógica) Tarjeta de control, Tarjeta de voltaje, Display (panel de control), Banco de baterías, Puerto de comunicación e Interruptores de Incendio
- Actualización, Instalación y Configuración del software de monitoreo para acceso en la red de datos de la SEDESA.
- Donde sea necesario se reacondicionará la instalación eléctrica del UPS por parte del Proveedor del servicio, conforme a lo siguiente:
 - Instalación de cableado eléctrico desde el centro de cargas al UPS
 - Instalación de receptáculos de energía para conectar el UPS.
 - Balanceo de cargas
 - Alineación de voltajes
 - Reemplazo de cableado dañado o deteriorado, el cableado nuevo deberá ser de Calibre 8,
 - Verificación de acometida eléctrica,
 - Fletes de acarreo de materiales y refacciones al sitio del servicio corren por parte del Proveedor
- Cuando por causas imputables al Proveedor el tiempo de reparación exceda de 30 días naturales, el Proveedor deberá entregar a cambio un equipo de iguales o superiores características, ajustándose a los procedimientos que la SEDESA tenga internamente para poder ingresar el equipo.
- Si transcurridos 45 días hábiles desde el inicio de la reparación, la falla no ha sido reparada, el prestador del servicio sustituirá el bien en forma definitiva y sin costo para la Secretaría de Salud de la CDMX, con características similares o superiores al equipo dañado. En todos los casos el prestador del servicio deberá presentar un dictamen técnico en el que se describa el motivo de la sustitución del equipo. El equipo no reparado, se quedará a resguardo de la SEDESA para tramitar su baja del inventario.
- Para los equipos que presenten la misma falla dos veces consecutivas en un periodo de 30 días, se procederá a la sustitución definitiva del equipo, sin costo para la Secretaría de Salud de la CDMX. Apegándose al procedimiento descrito en el punto anterior.

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES IR -003-2021

FORMA DE EVALUAR:

- "El Proveedor" deberá efectuar, en presencia del personal de la "SEDESA", las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, manteniéndolos en óptimas condiciones, que permitan contar con el servicio en forma segura, continua y eficiente.
- Presentar a la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, un informe de los servicios efectuados a los equipos, anexando los documentos de recepción debidamente requisitados y firmados por el área usuaria.

X



LISTADO DE REFACCIONES

1. UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 W / 210 (DATASHIELD)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
Suministro de tarjeta electrónica de potencia	10
Suministro de inversor estático	1
Suministro de la sección electrónica del cargador	1
Suministro de interruptor estático	2
Suministro de tarjeta eléctrica de control	1
Suministro de interruptor de encendido/apagado	1
Suministro del panel de señalización	1
Suministro de banco de baterías en base a especificaciones de fabricante	22
Suministro de tarjeta de administración y monitoreo, deberá entregar software original del fabricante	5

2. EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS DE 1000 VA – 5000 VA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
Suministro de tarjeta electrónica de potencia	1
Suministro de inversor estático	1
Suministro de la sección electrónica del cargador	10
Suministro de interruptor estático	1
Suministro de tarjeta eléctrica de control	1
Suministro de interruptor de encendido/apagado	1
Suministro del panel de señalización	1
Suministro de banco de baterías en base a especificaciones de fabricante	22

3. UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 W / 210 (EATON)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
Suministro de tarjeta electrónica de potencia	1
Suministro de inversor estático	8
Suministro de la sección electrónica del cargador	1
Suministro de interruptor estático	1
Suministro de tarjeta eléctrica de control	1
Suministro de interruptor de encendido/apagado	1
Suministro del panel de señalización	1
Suministro de banco de baterías en base a especificaciones de	17

X



fabricante

* Las refacciones anteriormente enlistadas y sus cantidades se establecen de manera enunciativa más no limitativa

MESA DE AYUDA REQUERIDA

El Proveedor deberá incluir en su propuesta técnica un servicio de Mesa de Ayuda, misma que tendrá como objetivo principal, recibir, atender y resolver la totalidad de los incidentes y solicitudes de servicio, efectuadas por los usuarios, así como registrar y canalizar las solicitudes de soporte de la base instalada.

La descripción deberá incluir:

- Registro de incidentes a través de los siguientes elementos:
 - Interfaz web (incluir URL verificable)
 - Llamada telefónica (incluir número local)
 - Correo electrónico (incluir dirección de correo electrónico asignado)
- Categorización de incidentes
- Asignación automatizada de incidentes
- Prioridad de los incidentes de acuerdo a los SLA
- Diagnóstico de incidentes
- Escalamiento de incidentes
- Solución de incidentes
- Cierre de incidentes por parte del usuario
- Encuestas de servicio

El número telefónico de la Mesa de Ayuda para la atención debe ser local y no 01800 ni larga distancia.

El acceso a la página de Mesa de Ayuda se realizará sólo por personal autorizado de SEDESA mediante nombre de usuario y contraseña.

Se asignará un solo correo electrónico de parte del Proveedor para reportes a la Mesa de Ayuda. La herramienta de software utilizada en la Mesa de Ayuda deberá estar alineada a la Librería de Infraestructura de TI (ITIL V.3), cuando menos en los siguientes procesos:

- Gestión de Incidentes
- Gestión de Problemas
- Gestión de Niveles de Servicio
- Gestión de Cambios
- Base de Datos de Gestión de Configuraciones

Niveles de servicio

La atención requerida para los usuarios en general, se deberá realizar en dos niveles de servicio, dependiendo de la falla reportada de acuerdo a lo siguiente:

	Nivel de Servicio 1	Nivel de Servicio 2	Nivel de Servicio 3
Criticidad	Falla Crítica	Falla Mayor	Falla Menor
Atención en sitio	2 hrs.	4 hrs.	4 hrs.

X



Solución de la falla	4 hrs.	6 hrs.	8 hrs.
----------------------	--------	--------	--------

Nivel de Servicio 1

- En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 2 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.
- El tiempo de reparación será de 4 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Si excede este lapso, el Proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

Nivel de Servicio 2

- En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 4 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.
- El tiempo de reparación será de 6 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Si excede este lapso, el Proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

Nivel de Servicio 3

- En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 4 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.
- El tiempo de reparación será de 8 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Si excede este lapso, el Proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

Para todos los niveles de servicio

- El tiempo de reparación será del siguiente día laboral en sitio, si la falla es categorizada como garantía.
- Si la reparación excede de 35 días naturales, el Proveedor entregará a cambio un equipo nuevo igual al dañado, con las mismas características o superiores al equipo afectado.
- Con la finalidad de llevar un control técnico-administrativo del desempeño en la atención de la Mesa de Ayuda, se deberán incluir los reportes de tickets atendidos, en progreso, cerrados, abiertos y todos aquellos que el SEDESA solicite de manera periódica en común acuerdo con el Proveedor.
- La garantía de los servicios, deberá considerarse como mínimo durante la vigencia del contrato.
- El horario de atención que proporcionará el Proveedor, será de 24 hrs. los 365 días del año.

Perfiles a cumplir por parte del personal que atenderá la Mesa de Ayuda

- La Mesa de Ayuda deberá contar con personal especializado y necesario para recibir las llamadas y garantizar el nivel de servicio solicitado, que mantenga un alto sentido del servicio al cliente y que sea capaz de canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de servicio hasta su solución; además la

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES IR -003-2021

Mesa de Ayuda deberá contar con personal que administre el proceso y que funja como canal de negociación y conciliación con el SEDESA.

- El perfil del personal asignado deberá apegarse como mínimo al referido en la Tabla "Perfiles del personal de la Mesa de Ayuda y Soporte en Sitio"; y deberá incluir dentro de su propuesta el currículum del personal asignado.

X



TABLA

Perfiles del Personal de la Mesa de Ayuda y Soporte en Sitio

La Mesa de ayuda deberá contar con el número suficiente de personas para recibir todas las llamadas y de acuerdo a los siguientes perfiles.

Personal Administrativo		Personal Técnico	
Gerente de Proyecto	Agente de Mesa de Ayuda	Técnico de Soporte en Sitio	Ingeniero de Soporte en Sitio
Calificaciones • Dos años de experiencia en puesto similar comprobable • Certificación en ITIL V.3 "Foundation" y "Operational Support and Analysis: OSA" Tareas • Proveer experiencia en sistemas de información y tecnología para la correcta operación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el contrato de servicios. • Manejar la relación técnica y de servicios entre el Proveedor y la SEDESA durante el período de garantía. • Monitorear la operación del servicio para asegurar que se cumplan los estándares de calidad y niveles de servicio acordados. • Utilizar las metodologías de administración de proyectos.	Calificaciones • Técnico en informática o similar o superior • Un año de experiencia en puesto similar • Certificación en Servicio de los productos ofertados • Certificación en ITIL V.3 "Foundation" Tareas • Atender llamadas de los usuarios. • Mantener a los usuarios informados del estatus y progreso de su incidente. • Hacer el diagnóstico inicial de la llamada, para intentar resolverlo o canalizarlo con el responsable de la solución. • Seguir los procedimientos establecidos. • Brindar alternativas de solución y atención a los usuarios. • Canalizar los conflictos o desviaciones del servicio con sus superiores.	Calificaciones • Técnico en Informática o similar o superior, que deberá demostrar a través de cedula o título profesional o carta de pasante. • Dos años de experiencia en puesto similar • Certificación en alguno de los Servicios de los productos ofertados • Contar con un perfil técnico en Server Management. • Contar con conocimientos básicos de redes, cableados y comunicaciones (tarjetas de red, pruebas de conectividad, etc.) • Certificación en ITIL V.3 "Foundation" Tareas • Responsable del primer nivel de soporte • Mantener actualizados los estados de los "ticket" generados en la Mesa de Servicio. • Mantener los niveles de servicio acordados, en relación a tiempo de respuesta. • Mantenerse actualizado de acuerdo a los nuevos alcances del servicio, cuando sea notificado. • Mantener un alto sentido del servicio al cliente (comunicación, amabilidad, análisis).	Calificaciones • Licenciatura en Informática o similar o superior, que deberá demostrar a través de cedula o título profesional. • Dos años de experiencia en puesto similar • Certificación en Servicio de los productos ofertados • Contar con un perfil técnico en Server Management. • Contar con conocimientos básicos de redes, cableados y comunicaciones (tarjetas de red, pruebas de conectividad, etc.) • Certificación en ITIL V.3 "Foundation" Tareas • Atender los requerimientos escalados a través de la Mesa de Ayuda para soporte en sitio. • Mantener Informada a la Mesa de Ayuda del estatus de atención a problemas e incidentes. • Mantener los niveles de servicio acordados, en relación a tiempo de respuesta. • Mantenerse actualizado de acuerdo a los nuevos alcances del servicio, cuando sea notificado. • Mantener un alto sentido del servicio al cliente (comunicación, amabilidad, análisis).

ENTREGABLES

MEMORIA TÉCNICA

Entrega de memoria técnica y fotográfica de los servicios realizados, por cada sitio donde se especifique marca, modelo del equipo, dicha memoria técnica deberá ser entregada en formato impreso y electrónico 10 días posteriores a la realización del mantenimiento preventivo y antes de concluir la vigencia del contrato respectivo, la memoria técnica deberá contar con galería fotográfica del inicio, ejecución y conclusión del servicio realizado.

FORMATOS DE SERVICIO

Los formatos para realizar el servicio deberán contener invariablemente los siguientes datos (la falta de alguno de los elementos hará que se invalide el reporte):

X



- Identificación de la empresa y número de reporte para mantenimiento preventivo.
- Descripción: equipo, marca, modelo, No. de serie, No. de inventario, fecha y hora de inicio y término del servicio, nombre y firma autógrafa del técnico, área de adscripción, nombre y firma autógrafa del usuario, en su caso, nombre y firma autógrafa del enlace informático del área y nombre y firma autógrafa del representante de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, así como la ubicación del equipo, piso y departamento al que pertenece.
- El formato de realización de los trabajos deberá constar de un original para la SEDESA, una copia para el Proveedor. A la falta del formato original se le asumirá como servicio no realizado.
- El formato no deberá tener ninguna tachadura o enmendadura, con letra legible.

DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDESA:

- En todo momento, el personal deberá usar batas o camisetas de trabajo con la identificación de la empresa, así como su credencial laboral con fotografía, en caso de incumplimiento, no se le permitirá la entrada a las instalaciones de la SEDESA.
- La empresa designará a un Coordinador de Servicio, con amplios conocimientos técnicos en la reparación de equipos, que tenga experiencia como coordinador de servicio en contratos similares al de la SEDESA, y a técnicos con amplios conocimientos en la realización de los servicios de requeridos.

DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR:

- Es facultad de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales el no aprobar o solicitar por escrito el cambio de personal debido a su impericia o falta de profesionalismo en el desempeño de sus labores. El Proveedor, bajo pena de rescisión automática, deberá sustituir al técnico en un tiempo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción del comunicado por parte de la SEDESA.

DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONARÁ LA SEDESA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

- La Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales a través del personal administrativo de cada Unidad Médica, apoyará al Proveedor del servicio proporcionándole en las instalaciones un espacio mínimo para la realización de reparaciones menores, cuando éste así lo solicite.
- Por ningún motivo saldrán de la SEDESA aquellos bienes cuya reparación no amerite su salida o dependa del cambio de piezas, esta actividad deberán realizarla en las instalaciones de la Institución.
- Para retirar cualquier equipo de la SEDESA, se deberá contar con el documento de salida emitido por la DISSI de la SEDESA, el cual deberá contener el nombre y firma del titular de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, además debe constar el nombre y firma autógrafa del Coordinador de los trabajos de mantenimiento del Proveedor del

X



servicio. El traslado del equipo para su reparación debe ser efectuado por el Proveedor, bajo su responsabilidad y sin cargo alguno para la SEDESA. El prestador del servicio sustituirá el bien en forma temporal y sin costo para la Secretaría de Salud de la CDMX, con características similares o superiores al equipo dañado.

- Cualquier entrega de equipo o dispositivo por parte del Proveedor del servicio deberá ser verificada y firmada de conformidad por el representante de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales.
- El Proveedor del servicio tendrá que someter a aprobación del representante de la DISSI en las instalaciones de la SEDESA la reparación que se realizó, una vez obtenida esta, deberá entregar el bien al usuario.

ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

- "El Proveedor" deberá efectuar, en presencia del personal de la "SEDESA", las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, manteniéndolos en óptimas condiciones, que permitan contar con el servicio en forma segura, continua y eficiente.
- Presentar a la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, un informe de los servicios efectuados a los equipos, anexando los documentos de recepción debidamente requisitados y firmados por el área usuaria.

GARANTÍA

En caso que el equipo informático presente fallas o tenga daño irreversible, el "Proveedor" deberá aplicar las garantías correspondientes para realizar la sustitución por otro con las características iguales o superiores que conforman el equipo actual.

El servicio total y definitivo de cualquier falla que le ocurra a cualquiera de los equipos objeto, ya sea mediante la sustitución de las piezas dañadas por nuevas o mediante la corrección parcial o total de cualquiera de los equipos, será realizado por el "licitante".

Se deberá agregar a la Memoria Técnica y Fotográfica los Formatos correspondientes para referenciar la sustitución de Equipo Informático, estableciendo los siguientes datos: marca, modelo, No. de serie, No. de inventario, de equipo actual y sustituto, fecha de inicio y término del servicio, nombre y firma autógrafa del técnico, área de adscripción, nombre y firma autógrafa del usuario, en su caso, nombre y firma autógrafa del enlace informático del área y nombre y firma autógrafa del representante de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, así como la ubicación del equipo, piso y departamento al que pertenece.

000190



RESPONSABILIDAD CIVIL

El "licitante", deberá mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil, contratado con la empresa aseguradora legalmente autorizada, y entregar la póliza correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, que ampare una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por los daños que se puedan ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de Secretaría de Salud de la CDMX, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable al prestador del servicio o a su personal.

El "licitante" será responsable de la legalidad y autenticidad, así como en caso de infringir o violar derechos de autoría o patentes del software (aplicaciones, utilerías, programas, etc.) Y hardware (servidores, equipo de cómputo, UPS, etc.) que utilice para la realización del Servicio objeto del presente Anexo Técnico.

El "licitante" será responsable de la relación laboral de su personal, que esté involucrado en la instalación de la solución objeto del presente Anexo Técnico, liberando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Salud de la CDMX. Es importante mencionar que SEDESA no se hará responsable de posibles accidentes o riesgos de trabajo que presente el personal del Prestador del Servicio durante la ejecución de las actividades de mantenimiento ya sea preventivo o correctivo.

X



TABLA DE UBICACIONES POR UNIDAD MÉDICA

No	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
1	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	Av. Centenario, esquina prolongación 5 de mayo, Col. Ex hacienda de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01416 Ciudad de México
2	Hospital General de Especialidades Dr. Belisario Domínguez	Av. Tlahuac No. 4866, Esq. Zacatlán, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09790, Ciudad de México
3	Hospital General Rubén Leñero	Plan de San Luis y Díaz Mirón, Col. Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11340, Ciudad de México
4	Hospital General Villa	Av. San Juan de Aragón No. 285, Col. Granjas Modernas, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 074460 Ciudad de México
5	Hospital General Ajusco Medio	Encinos No. 42 Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, 4ª sección, Alcaldía Tlalpan C.P. 14250 México, Ciudad de México
6	Hospital General Iztapalapa	Av. Ermita Iztapalapa No. 3018, Col. Citlali, Alcaldía Iztapalapa. C.P. 09660 Ciudad de México
7	Hospital General Milpa Alta	Boulevard Nuevo León No. 386, Col. Villa Milpa Alta, Del. Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México
8	Hospital General Xoco	Av. México Coyoacán s/n, Esq. Bruno Traven, Col. General Anaya, Alcaldía Benito Juárez C.P. 30340, Ciudad de México
9	Hospital General Gregorio Salas	Del Carmen No. 41, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06020 Ciudad de México
10	Hospital General Balbuena	Cecilio Róbelo y sur No.103, Col. Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15900. Ciudad de México
11	Hospital General Tlahuac	Av. La Turba No. 655, Esq. Gabriela Mistral, Col. Villa centroamericana y del Caribe, Del. Tláhuac, C.P. 13278, Ciudad de México
12	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No. 731, Col. Azcapotzalco, Del. Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México
13	Hospital Pediátrico Coyoacán	Moctezuma No. 18, Col. Del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán C.P. 04000 Ciudad de México
14	Hospital Pediátrico Iztacalco	Avenida Coyuya y Terraplén de Río Frío S/n, Col. La Cruz, Alcaldía Iztacalco C.P. 08310 Ciudad de México
15	Hospital Pediátrico Iztapalapa	Calzada Ermita Iztapalapa No. 780, Col. Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09070 Ciudad de México
16	Hospital Pediátrico Legaría	Calzada Legaría 371, Col. México Nuevo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11260 Ciudad de México
17	Hospital Pediátrico Moctezuma	Oriente 158 No. 189, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15530 Ciudad de México
18	Hospital Pediátrico Peralvillo	Tolnahuac No. 14, Col. San Simón, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06920 Ciudad de México
19	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	Av. 506 entre calle 517 y 521, Col. San Juan de Aragón 1a. Sección, Del. Gustavo A. Madero C.P. 07969 Ciudad de México

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES IR -003-2021

No	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
20	Hospital Pediátrico Tacubaya	Calle Carlos Lazo No.25, Esq. Gaviota, Col. Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11870 Ciudad de México
21	Hospital Pediátrico Villa	Avenida Cantera, Esq. Hidalgo S/n, Col. Estanzuela, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07050 Ciudad de México
22	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco	Prolongación 16 de Septiembre y Calzada Nativitas, Col. Barrio Xaltocán, Del. Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México.
23	Hospital Materno Infantil Cuauhtémoc	Emiliano Zapata No 17, Col. Cuauhtémoc Barrio Bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07200, Ciudad de México
24	Hospital Materno Infantil Inguarán	Estaño No. 307, Esq. Congreso de la Unión, Col. Felipe Ángeles, Alcaldía Venustiano Carranza C.P 15310, Ciudad de México
25	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	Av. Luis Cabrera No. 619, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras C.P. 10200 Ciudad de México
26	Hospital Materno Infantil Nicolás M Cedillo	Gustavo J. S/n, Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Unidad Francisco Villa, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02400, Ciudad de México
27	Hospital Materno Infantil Tláhuac	Av. Tláhuac Chalco No. 231, Col. La Habana, Alcaldía Tláhuac C.P. 13050, Ciudad de México
28	Hospital Materno Infantil Topilejo	Calzada Santa Cruz No. 1, Col. San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14500, Ciudad de México
29	Clínica Hospital Emiliano Zapata	Calle Cuco Sánchez No. 71, Esq. Pedro Infante, Col. Ampliación Emiliano Zapata, Del. Iztapalapa, CP. 16090, Ciudad de México
30	Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	Stand De Tiro S/N, Col. Jardín Balbuena, (Atrás del H.G. Balbuena) Ciudad de México
31	Oficinas Centrales de Insignia	Av. Insurgentes Norte No. 423, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE PROPORCIONARÁ
MANTENIMIENTO.

UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 W / 210 V

No	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	ÁREA
1	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0003	19.7.5132477	HG ENRIQUE CABRERA
2	DATASHIELD	UT6000RM	1660UT0185	S/N	HG ENRIQUE CABRERA
3	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0006	19.7.5132480	H ESP. BELISARIO DOMÍNGUEZ
4	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0009	19.7.5132483	H ESP. BELISARIO DOMÍNGUEZ
5	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0002	19.7.5132476	H ESP. BELISARIO DOMÍNGUEZ
6	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0018	19.7.5132492	HG AJUSCO MEDIO
7	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0010	19.7.5132484	HG VILLA
8	DATASHIELD	UT6000RM	1660UT0186	S/N	HG TLÁHUAC
9	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0012	19.7.5132486	H.M.I. TOPILEJO
10	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0020	19.7.5132494	H.G. IZTAPALAPA
11	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0014	19.7.5132488	C.H. EMILIANO ZAPATA
12	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0015	19.7.5132489	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)
13	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0016	19.7.5132475	O.C. INSIGNIA
14	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0011	19.7.5132485	O.C. INSIGNIA
15	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0013	19.7.5132487	O.C. INSIGNIA
16	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0007	19.7.5132481	O.C. INSIGNIA
17	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0008	19.7.5132482	O.C. INSIGNIA
18	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0017	19.7.5132491	O.C. INSIGNIA
19	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0004	19.7.5132478	O.C. INSIGNIA
20	DATASHIELD	UT6000RM	1660UT0182	S/N	O.C. INSIGNIA
21	DATASHIELD	UT6000RM	1660UT0183	S/N	H.P. PERALVILLO
22	DATASHIELD	UT6000RM	1660UT0184	S/N	H.P. MOCTEZUMA



EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE UPS DE 1000 VA – 5000 VA

NO.	EQUIPO	ESPECIFICACIONES	MARCA	MODELO	SERIE	AREA
1	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0215	H.G. ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
2	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0216	
3	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0217	
4	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0218	
5	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0219	
6	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0220	
7	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0221	
8	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0222	H.G. TLÁHUAC CONMUTADOR
9	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0223	
10	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0224	H.G. GENERAL ENRIQUE CABRERA
11	UPS 1500VA	1500 VA / 1050 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-1500	1615UT0225	
12	UPS DE 3000VA	3000 VA / 2100 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-3000	1630UT0002	
13	UPS DE 3000VA	3000 VA / 2100 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-3000	1630UT0003	

000195



14	UPS DE 3000VA	3000 VA / 2100 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-3000	1630UT0004	
15	UPS DE 3000VA	3000 VA / 2100 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-3000	1630UT0005	
16	UPS DE 3000VA	3000 VA / 2100 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-3000	1630UT0006	
17	UPS DE 3000VA	3000 VA / 2100 Watts, Entrada 70-145V, Salida 120V	DATASHIELD	UT-3000	1630UT0007	CLÍNICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA

X

000196



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES IR -003-2021

UNIDAD DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 W / 210 V

No	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	AREA
1	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3024	19.7.5154157	H. ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
2	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3016	19.7.5154181	H.P. TACUBAYA
3	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3021	19.7.5154167	H.M.I. INGUARAN
4	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3008	19.7.5154164	H.G. XOCO
5	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3007	19.7.5154162	H.G. VILLA
6	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3020	19.7.5154166	H.M.I. CUAUTEPEC
7	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3028	19.7.5154168	H.M.I. MAGDALENA CONTRERAS
8	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3035	19.7.5154161	H.G. DR. RUBEN LEÑERO
9	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3013	19.7.5154177	H.P. LEGARIA
10	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3031	19.7.5154158	H.G. BALBUENA
11	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3022	19.7.5154169	H.M.I. DR NICOLAS M. CEDILLO
12	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3033	19.7.5154160	H.G. DR. GREGORIO SALAS
13	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3011	19.7.5154175	H.P. IZTACALCO
14	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3012	19.7.5154176	H.P. IZTAPALAPA
15	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3036	19.7.5154163	H.G. MILPA ALTA
16	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3029	19.7.5154171	H.M.I. TOPILEJO
17	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3009	19.7.5154173	H.P. AZCAPOTZALCO
18	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3010	19.7.5154174	H.P. COYOACAN
19	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3017	19.7.5154180	H.P. SAN JUAN DE ARAGON



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES IR -003-2021

20	EATON	PW9135G6000- XL3U	CE354A3018	19.7.5154182	H.P. VILLA
21	EATON	PW9135G6000- XL3U	CE375A3023	19.7.5154170	H.M.I TLÁHUAC
22	EATON	PW9135G6000- XL3U	CE375A3019	19.7.5154172	H.M.I. XOCHIMILCO

X

000198

ANEXO 2

(COSTOS)

X



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-234-2021

ANEXO 2

COSTOS

No.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	3531-0003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UPS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

SUB PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE MODELO PW9135G6000-XL3U	SERVICIO	22	\$13,559.59
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE MODELO UT-1500	SERVICIO	11	\$5,563.31
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE MODELO UT-3000	SERVICIO	6	\$5,563.31
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE MODELO UT6000RM	SERVICIO	22	\$13,559.59

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (LISTADO DE REFACCIONES)

SUB PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
EQUIPO DE ENRGÍA ININTERRUMPIBLE UPS CAPACIDAD 6000VA/4200/210 DATASHIELD				
1	SUMINISTRO DE TARJETA ELECTRÓNICA DE POTENCIA	SERVICIO	10	\$20,679.05
2	SUMINISTRO DE INVERSOR ESTÁTICO	SERVICIO	1	\$19,232.83
3	SUMINISTRO DE LA SELECCIÓN ELECTRÓNICA DEL CARGADOR	SERVICIO	1	\$13,447.09
4	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR ESTÁTICO	SERVICIO	2	\$12,132.27
5	SUMINISTRO DE TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL	SERVICIO	1	\$18,045.96
6	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO	SERVICIO	1	\$5,420.75
7	SUMINISTRO DEL PANEL DE SEÑALIZACIÓN	SERVICIO	1	\$12,288.57
8	SUMINISTRO DE BANCO DE BATERÍAS EN BASE A ESPECIFICACIONES DE FABRICANTE	SERVICIO	22	\$19,558.31
9	SUMINISTRO DE TARJETA DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEBERÁ ENTREGAR SOFTWARE ORIGINAL DEL FABRICANTE	SERVICIO	5	\$10,852.66
EQUIPO DE ENRGÍA ININTERRUMPIBLE UPS DE 1000 VA-5000VA				
1	SUMINISTRO DE TARJETA ELECTRÓNICA DE POTENCIA	SERVICIO	1	\$5,815.79
2	SUMUNISTRO DE INVERSOR ESTÁTICO	SERVICIO	1	\$7,663.93
3	SUMINISTRO DE LA SELECCIÓN ELECTRÓNICA DEL CARGADOR	SERVICIO	10	\$12,250.78



SUB PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A
4	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR ESTÁTICO	SERVICIO	1	\$8,277.11
5	SUMINISTRO DE TARJETA ELÉCTRICA DE CONTROL	SERVICIO	1	\$5,021.40
6	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO	SERVICIO	1	\$3,128.61
7	SUMINISTRO DEL PANEL DE SEÑALIZACIÓN	SERVICIO	1	\$5,063.48
8	SUMINISTRO DE BANCO DE BATERÍAS EN BASE A ESPECIFICACIONES DE FABRICANTE	SERVICIO	22	\$7,521.37
UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS CAPACIDAD DE 6000 VA/4200W/210 EATON				
1	SUMINISTRO DE TARJETA ELECTRÓNICA DE POTENCIA	SERVICIO	1	\$27,177.58
2	SUMINISTRO DE INVERSOR ESTÁTICO	SERVICIO	8	\$17,715.33
3	SUMINISTRO DE LA SECCIÓN ELECTRÓNICA DEL CARGADOR	SERVICIO	1	\$12,878.56
4	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR ESTÁTICO	SERVICIO	1	\$10,015.33
5	SUMINISTRO DE TARJETA ELÉCTRICA DE CONTROL	SERVICIO	1	\$18,289.00
6	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO	SERVICIO	1	\$4,857.37
7	SUMINISTRO DEL PANEL DE SEÑALIZACIÓN	SERVICIO	1	\$12,752.32
8	SUMINISTRO DE BANCO DE BATERÍAS EN BASE A ESPECIFICACIONES DE FABRICANTE	SERVICIO	17	\$7,462.11

EL MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$291,654.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE \$2,916,546.01 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

X